



RESOLUCIÓN DECANAL N° 206 – FADCIP - 2026 – UNAP.
27 de agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 063 – DEFP – FADCIP – UNAP – 2026, del 27 de agosto del 2026, suscrito por director de Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez.

CONSIDERANDO:

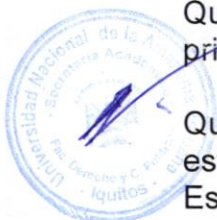
Que, mediante dicho Informe, el director de Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, opina procedente la solicitud de la alumna Valeria Selene Silva Ríos que solicita matricularse en el curso de Legislación Sobre Donación de Órganos, (Grupo) que se cruza con el curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Grupo 1), señalando que si bien el Artículo 40°, inciso a) del Reglamento de Estudios de Pregrado (REPUNAP) contempla la restricción general de matrículas con cruce de horario a través del sistema informático, el reglamento no regula expresamente el tratamiento de cruces mínimos e inevitables de una sola hora pedagógica para estudiantes en el último año de estudios.

Que, el artículo 40 del Reglamento de Estudios de Pre – Grado, de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, prescribe que el Vicerrectorado Académico – VRAC -es responsable a través de la DRAA de disponer que el SGA, no permita la matrícula de cursos en los siguientes casos: a) con cruce de horario, sin prerrequisito aprobado, curso dirigido y curso paralelo y b), salvo para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas, al internado; precisando que solo puede llevar un (1), curso dirigido y hasta un (1), curso paralelo según la naturaleza de su plan de estudio.

Que, en este caso, resulta de aplicación la Quinta Disposición Complementaria del REPUNAP, la cual faculta expresamente a la Escuela Profesional y la Decanato a resolver, en orden de instancias y bajo responsabilidad funcional, aquellos casos o situaciones académicas no contempladas textualmente en la norma, solicitar a la jefa de la Dirección de Registros y Asuntos Académicos de la universidad (DRAA), la matrícula del curso de Legislación sobre Donación de Órganos, con cruce de horario con el curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los días lunes; de la alumna Valeria Selene Silva Ríos.

Que, el artículo 5. 14 de la ley universitaria, N° 30220, prescribe que uno de los principios de la universidad, es el interés superior de estudiante.

Que, la estudiante Valeria Selene Silva Ríos, en el semestre académico 2025 - I estudio en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el programa Movilidad Estudiantil, mediante la Red, impulsada por dicha universidad, lo cual hizo que



involuntariamente se retrase en sus cursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Amazonia Peruana.

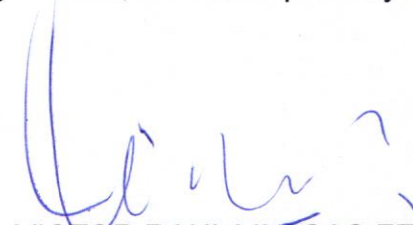
En uso de las atribuciones que nos confiere la ley universitaria, N° 30220 y el EGUNAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO:

Declarar fundado la solicitud de la alumna Valeria Selene Silva Ríos, de llevar el curso de Legislación Sobre Donación de Órganos (Grupo 01), paralelo con el curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, (Grupo 1).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abg. VICTOR RAUL VARGAS FERNANDEZ, Mgtr
Decano (e)




Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Academico
FADCIP

